

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), a fin de dar en sesión celebrada el día 29 de junio de 1989, publicado en el BOP de Jaén el día 7 de julio de 1989, cuya descripción es la siguiente:

A. Parcela de terreno, sita en los Ruedos del Poblado del Donadío, término municipal de Ubeda, de forma irregular, con ocho lados, con superficie de 7.613 m<sup>2</sup> que es parte de otra mayor de propiedad municipal y que linda, al Norte, con camino de Servicio al Salto de Pedro Marín; al Sur con la Calle Ronda del Donadío, al Este con Calle España y escuelas y viviendas para maestros y, al Oeste con la Calle Ronda del Donadío y resto de finca matriz de la que se segrega.

Sevilla, 13 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 13 de noviembre de 1989, por la que se faculta al Viceconsejero de Gobernación para conceder subvenciones de las previstas en el Decreto 117/1989, de 31 de mayo.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la Concesión de subvenciones por esta Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales y a Empresas o Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionados directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería, autoriza a la misma, en su art. 3º para efectuar las delegaciones que estime oportunas de la facultad subvencionadora que el mencionado Decreto le reconoce.

En base a este Decreto, por Orden de 2 de junio del año en curso, fueron facultados los Delegados de Gobernación para la concesión de subvenciones dentro de los límites señalados en dicha Orden.

La experiencia adquirida durante la vigencia del Decreto y Orden citados y a fin de agilizar la tramitación de los Expedientes que se insten ante esta Consejería, tanto por las Entidades Locales Territoriales u otras o los particulares, en petición de las subvenciones o ayudas a que se refiere el Decreto mencionado aconseja delegar por parte de esta Consejería ciertas facultades subvencionadoras y de las que el Decreto le reconoce, al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la misma.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 3º, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería.

#### DISPONGO:

Art. 1º. Se faculta al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación para la Concesión de Subvenciones, hasta una cuantía máximo de un millón de pesetas, a aquellas Entidades Locales Territoriales, así como a las Empresas o Entidades que realicen actividades sin ánimo de lucro, y que la soliciten a esta Consejería, al amparo del art. 1º, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, a cuya instancia acompañarán la pertinente documentación.

Art. 2º. Las subvenciones que se concedan, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Art. 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 17 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención, por importe de doscientas setenta y cinco mil pesetas, a la Asociación Cordobesa de Jugadores en Rehabilitación denominada Acojer.*

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia; de acuerdo con la petición formulada por la Asociación Cordobesa de Jugadores en rehabilitación denominada «ACOJER» para que le sea concedida una subvención al objeto de sufragar los gastos derivados por los desperfectos sufridos en la Sede de dicha Asociación.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y la Ley 10/1988, de 29 de diciembre de Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989.

#### DISPONGO:

Primero. Subvencionar a la Asociación Cordobesa de Jugadores en rehabilitación denominada «ACOJER» con la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas, para sufragar los gastos por los desperfectos sufridos en la Sede de dicha Asociación con ocasión de las lluvias torrenciales caídas en el mes de septiembre pdo.

Segundo. La presente subvención se sustrae de la Delegación de competencias conferidas a los Delegados de Gobernación prevista en la Orden de 2 de junio del año en curso.

Tercero. La mencionada Asociación justificará la subvención concedida dentro del plazo de tres meses a contar desde su recepción.

Cuarto. Esta Orden, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, será comunicada a la Asociación Cordobesa de Jugadores en rehabilitación denominada «ACOJER», a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de noviembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas Decreto 2619/66, Ley 10/66 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Pastelería Isla.  
Final: C.T. La Piedra.

Tipo: Subterránea.  
Longitud en km.: 0,170.  
Tensión de servicio: 8/20 KV.  
Conductores: Al de 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
Potencia a transportar: 630 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Calle Piedra.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 630 KVA.  
Relación de transformación: 8-20 KV +5%/380-220 Voltios.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 4.007.650 pesetas.  
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.  
Referencia: 4311/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Santa Fe.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 8 de noviembre de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Lance-Haza del Trigo.  
Final: Centro de transformación.  
Términos municipales afectados: Polopos.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km.: 0,110.  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálico.  
Aisladores: Cadena 3 elementos.  
Potencia a transportar: 160 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Haza del Trigo.  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 160 KVA.  
Relación de transformación: 20 KV +5%/380-220 Voltios.  
d' Red de B.T.  
Longitud: 124; 217 y 443 m.  
Conductor: Al de 3,5x95; 4x50 y 4x25 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Madera.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 4.483.894 pesetas.  
Finalidad: Mejorar el suministro de energía eléctrica al núcleo de Haza del Trigo (Ploner 87).  
Referencia: 4400/A.T.

Las obras se ajustarán en la que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con los obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 9 de noviembre de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Motril-Salobreña (Derivación a C.T. La Pontanilla).

Final: Centro de transformación.  
Términos municipales afectados: Salobreña.  
Tipo: subterránea.  
Longitud en km.: 0,220.  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al. 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
Apoyos: Metálico.  
Potencia a transportar: 630 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Izquierdo Valle.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 630 KVA.  
Relación de transformación: 20 KV +5%/380-220 Voltios.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.